 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 119-2021</b></p>	<p><b>Única Versión Septiembre 9 de 2021</b></p> <hr/> <p>Página 1 de 3</p>
--	--	---

*“Mediante la cual se establecen la composición y las funciones del Comité de Educación Centrada en el Estudiante de la Universidad Central”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).


Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad.

Que, como parte del proceso de reestructuración, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 30 de 2020, se estableció la estructura orgánica de la Vicerrectoría Académica, y se creó, entre otros, el Comité de Educación Centrada en el Estudiante.

Que el artículo 14 del citado Acuerdo facultó a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la composición y las funciones de los comités de la Vicerrectoría Académica.

Que el Acuerdo N.º 18 de 2021 del Consejo Superior modificó parcialmente el Acuerdo N.º 30 de 2020, y cambió las denominaciones de la Unidad de Educación Centrada en el Estudiante por la de Unidad de Estudiantes y Egresados, y de la Dirección de Estudiantes por la de Dirección de Educación Centrada en el Estudiante, adscribiendo a esta última el Comité de Educación Centrada en el Estudiante.

En mérito de lo anterior,

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 119-2021</b></p>	<p><b>Única Versión Septiembre 9 de 2021</b></p> <hr/> <p>Página 2 de 3</p>
--	--	---

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1º. Composición.** El Comité de Educación Centrada en el Estudiante estará conformado por:

- El vicerrector académico, quien lo presidirá.
- El vicerrector de Programas o su delegado.
- El vicerrector administrativo y financiero o su delegado.
- El director de Planeación y Desarrollo
- El director de Educación Centrada en el Estudiante, quien ejercerá la secretaría técnica.
- El director de Bienestar Estudiantil.
- El director de Egresados.
- El director de Tecnología Informática.
- El representante de los estudiantes al Consejo de Programas.

**Parágrafo.** El Comité de Educación Centrada en el Estudiante podrá tener invitados para casos específicos, de acuerdo con los temas que se traten en cada sesión.

**ARTÍCULO 2º. Funciones.** El Comité de Educación Centrada en el Estudiante tendrá las siguientes funciones:

- a. Definir estrategias para la implementación de la Política de Educación Centrada en el Estudiante.
- b. Sugerir lineamientos y acciones que permitan consolidar el seguimiento, acompañamiento y desarrollo de servicios para el estudiante desde la ruta de integración hasta la ruta de graduación exitosa.
- c. Proponer estrategias para afianzar la satisfacción de los estudiantes en cuanto a la calidad de los programas y los servicios que la Universidad les ofrece.
- d. Organizar, fomentar y hacer seguimiento a las actividades de vida universitaria, así como de atención e información a la comunidad estudiantil.
- e. Proponer, configurar e implementar, de manera articulada y focalizada, los mecanismos de acompañamiento requeridos para que los estudiantes puedan realizar con éxito sus procesos académicos y su proyecto formativo en la Universidad.
- f. Aprobar los procesos y procedimientos relacionados con la implementación de la política, los lineamientos y las acciones de educación centrada en el estudiante, así como los ajustes que sean necesarios.
- g. Articular las estrategias comunicativas orientadas a cada público para el cumplimiento de los objetivos del Comité, e implementarlas en coordinación con la Dirección de Comunicaciones y la UMA.

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 119-2021</b>	<b>Única Versión Septiembre 9 de 2021</b>
		Página 3 de 3

**ARTÍCULO 3°. Sesiones del Comité.** Previa convocatoria de su presidente, el Comité de Educación Centrada en el Estudiante se reunirá ordinariamente de forma mensual, y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité; en esta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

**ARTÍCULO 4º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**JAIME ARIAS**  
Rector

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos